



Para despachos de oficio quatro dias

**SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y O VATRO.**

Sea, Dado las Penas Impuestas en ellos, y para su Promulgacion, Respetado de no haver Prezoneros en esta Villa, se fize sin tanto decaer, en la parte que es estilo, sin poderlo quitar a ninguna persona; porque luego que lo tal subreda, y se sepa, el que lo fuere sera Castigado con xii porras Penas, y al Arbitrio de sus merz. por convenir assi, a la Buena Administracion de Justicia, y lo firmaron sus merz. =

MANRIN (see) Juan Cascales  
1734

*[Handwritten signature]*  
Pedro Larrañaga  
Larrañaga

Hora

Se apuro y fizado el mismo auto que el que se vende en la granja  
acomunada de esta O. No firmo =  
Pedro Larrañaga

